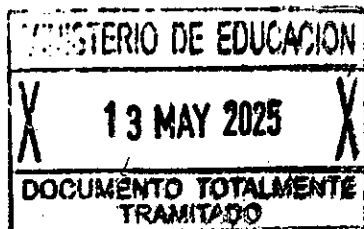


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

HD/AR/PSM/AAU/AVD/ICV/IRE/QCP

DETERMINA LOS MONTOS DE RECURSOS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL", AÑO 2025, DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL.

Solicitud N° 3984



SANTIAGO, 9 de abril de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2050

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución N°36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la asignación y uso de los recursos de la asignación Educación Superior Regional; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G002, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/292, de fecha 31 de marzo de 2025, del Jefe de División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, consigna recursos para "Educación Superior Regional".
- 4°. Que, la glosa 05 del Programa 02 dispone que dichos recursos tienen por objeto financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad con la ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

- 5°. Que, la citada glosa 05 dispone que los recursos se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N°36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en adelante el “reglamento”.
- 6°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento, los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo respectivo y de acuerdo con lo establecido en su artículo 3°. Por su parte, el mencionado artículo 3° del reglamento, en el número 1 de su primer inciso establece que “Se destinarán M\$50.000 a cada Centro de Formación Técnica Estatal, creado por la ley N° 20.910, que cuente con oferta académica el año anterior al cálculo.”.
- 7°. Que, la referida ley N° 20.910 creó quince Centros de Formación Técnica Estatales, catorce de los cuales cuentan con domicilio fuera de la Región Metropolitana de Santiago, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1°.
- 8°. Que, mediante el memorándum N° 06/292, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de resolución exenta que determine montos de recursos que se distribuirán en el marco de la asignación presupuestaria “Educación Superior Regional” año 2025, en base al resultado de la aplicación del procedimiento señalado en el reglamento, indicando, además, los montos de corriente y capital que fueron definidos, considerando requerimientos institucionales y las disponibilidades presupuestarias.
- 9°. Que, en virtud de lo señalado y luego que la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior verificó el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 3° de la precitada resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, corresponde que se dicte el presente acto administrativo que determine los montos de recursos que se distribuirán a las instituciones de educación superior que se indicarán, por concepto de la asignación “Educación Superior Regional”.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinase los montos de recursos que se distribuirán a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, en el marco de la asignación presupuestaria “Educación Superior Regional” año 2025, del subsistema Técnico Profesional, Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213, Glosa 05:

N°	INSTITUCIÓN	Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1	CFT de la Región de Arica y Parinacota	50.000	50.000	0
2	CFT de la Región de Tarapacá	50.000	50.000	0
3	CFT de la Región de Antofagasta	50.000	50.000	0
4	CFT de la Región de Atacama	50.000	50.000	0
5	CFT de la Región de Coquimbo	50.000	50.000	0
6	CFT de la Región de Valparaíso	50.000	50.000	0
7	CFT de la Región de O'Higgins	50.000	50.000	0
8	CFT de la Región del Maule	50.000	50.000	0
9	CFT de la Región del Biobío	50.000	50.000	0
10	CFT de la Región de La Araucanía	50.000	50.000	0

11	CFT de la Región de Los Ríos	50.000	50.000	0
12	CFT de la Región de Los Lagos	50.000	50.000	0
13	CFT de la Región de Aysén	50.000	50.000	0
14	CFT de la Región de Magallanes	50.000	50.000	0
TOTAL		700.000	700.000	0

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la glosa 01 del precitado Programa 02 de la ley de presupuestos, la transferencia de los recursos indicados en los artículos anteriores se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se realizará en uno o más decretos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta a las instituciones señaladas en el artículo primero, por medio de carta certificada enviada a su domicilio.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<u>Distribución:</u>	
- Carta certificada a los CFT Estatales indicados en el art. primero.	14
- Subsecretaría de Educación Superior.	1
- División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior.	1
- División Jurídica, Subesup.	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup.	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1